



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

## Resolución Rectoral N° 871-2019-CU-R-USMP

Lima, 20 SEP. 2019

Visto el Oficio N° 148-2019-VR-USMP, dirigido al señor Rector por el Vicerrector Académico, elevando la versión modificada de los artículos 7° del Reglamento de Estudiantes de la USMP y 3° del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1375-2015-CU-R-USMP de fecha 14 de diciembre de 2015, se aprobaron el **Reglamento de Estudiantes** de la Universidad;

Que, mediante el Oficio de la referencia, el Vicerrector Académico refiere la necesidad de realizar algunos cambios menores que permitan, que lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, se refleje claramente en los reglamentos específicos;

Que, según lo dispuestos en los artículos 20° y 21° del Reglamento General de la USMP, referido al rendimiento académico de los estudiantes considerando el estímulo por alto rendimiento, así como la cancelación definitiva de la matrícula por deficiencia académica;

Que, en el artículo 7° del Reglamento de estudiantes, se produce una interpretación errónea que es necesario corregir;

Que, el Vicerrectorado Académico ha elevado la nueva versión que modifica el artículo 7° del Reglamento de estudiantes, concordante con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, solicitando la aprobación del Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2019; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del artículo 47° del Reglamento General de la Universidad;

### SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- **APROBAR** la modificación al artículo 7°, del **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES** de la Universidad, el mismo que debe decir:

"**Artículo 7°.-** El alumno que incurre en deficiencia académica al haber desaprobado tres veces una misma asignatura o dos veces consecutivas tres o más asignaturas podrá, por excepción aprobada por el Consejo de Facultad, matricularse en el semestre inmediato por única vez en la(s) asignatura(s) que desaprobó. Si desaprueba una vez más, procede su retiro definitivo de la Universidad de San Martín de Porres".

//..



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

## Resolución Rectoral N° 871 -2019-CU-R-USMP

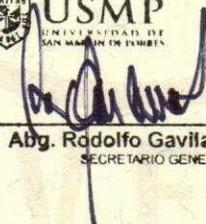
Lima, 20 SEP. 2019

**Artículo 2do.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a los Directores Universitarios de las Filiales Norte y Sur, y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



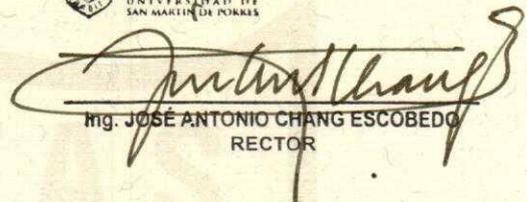
**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

  
Abg. Rodolfo Gavilano Oliver  
SECRETARIO GENERAL

JACHE/RGO  
SG/ccb.  
Reg.22579



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

  
Mg. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
RECTOR



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

# **Reglamento de Estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres**

**Actualizado septiembre 2019**



## ÍNDICE

Capítulo I	De los estudiantes y el proceso de admisión .....	3
Capítulo II	De la matrícula.....	3
Capítulo III	De la evaluación.....	4
Capítulo IV	De los deberes y derechos de los estudiantes. ....	4
Capítulo V	De las sanciones.....	5
Capítulo VI	De la representación estudiantil... ..	6
Capítulo VII	De las guías del estudiante.....	6



## CAPÍTULO I

### DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCESO DE ADMISIÓN

#### Artículo 1.

Es estudiante quien cumplido con los requisitos establecidos para su admisión en la Universidad de San Martín de Porres y se ha matriculado en ella.

#### Artículo 2.

El proceso de admisión es regulado por el Reglamento General de la Universidad y los Reglamentos de Admisión.

Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

## CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

#### Artículo 3.

La matrícula se realiza en cada Unidad Académica de acuerdo a las normas y directivas establecidas.

El Consejo Universitario aprueba el cronograma de matrícula.

#### Artículo 4.

El régimen de estudios de cada Facultad o Escuela podrá comprender la matrícula por cursos, semestres o año.

#### Artículo 5.

De acuerdo al tipo de matrícula los alumnos pueden ser regulares o especiales.

#### Artículo 6.

Son alumnos especiales los que se matriculan en menos de doce créditos.

#### Artículo 7.

El alumno que incurre en deficiencia académica al haber desaprobado tres veces una misma asignatura o dos veces consecutivas tres o más asignaturas podrá, por excepción aprobada por el consejo de facultad, matricularse en el semestre inmediato por única vez en la (s) asignatura(s) que desaprobó. Si desaprueba una vez más, procede su retiro definitivo de la Universidad de San Martín de Porres.



### CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

#### Artículo 8.

Los estudiantes tienen la obligación de propender a mantener un rendimiento académico óptimo.

La escala de calificación es vigesimal, de cero (00) a veinte (20) y la nota mínima aprobatoria es once (11). Al promediarse las notas finales se toma en cuenta el medio (1/2) punto a favor del alumno.

#### Artículo 9.

El Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las normas internas de las facultades e institutos regulan los aspectos específicos de la evaluación.

### CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

#### Artículo 10.

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho, así como cumplir con el Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres y otros reglamentos y dispositivos vigentes.
- b) Pagar puntualmente los derechos de enseñanza;
- c) En el caso de estudios presenciales, asistir regularmente y dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional. En el caso de estudios a distancia, participar activamente.
- d) Respetar al maestro y a la autoridad Universitaria so pena de incurrir en acto grave de indisciplina;
- e) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- f) Cumplir la Ley, el Reglamento General de la Universidad y con las otras normas internas de la universidad.
- g) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- h) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- i) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- j) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- k) Matricularse en las fechas señaladas, en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.



- l) Presentar sus reclamos ante las autoridades competentes de la Universidad; y
- m) Contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.
- n) Los demás que disponen las normas de la universidad.

**Artículo 11.**

Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica y profesional de calidad en un área determinada libremente escogida, sobre la base de una cultura general; y que les otorgue competencias para el desempeño profesional y la investigación.
- b) Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas;
- c) Participar en el Gobierno de la Universidad;
- d) Asociarse libremente de acuerdo con la Constitución y la Ley para fines relacionados con los de la Universidad;
- e) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia social que ofrece la Universidad.
- f) Ser respetados por los demás miembros de la comunidad Universitaria.
- g) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico, con fines de permanencia, promoción o separación, así como de mejora.
- h) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- i) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- j) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. La reserva no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- k) Los demás que disponga la Ley y el Reglamento General de la universidad.

**CAPÍTULO V  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 12.**

El incumplimiento de los deberes del estudiante determina las sanciones de: amonestación escrita; suspensión hasta por dos (2) períodos lectivos o separación, previo proceso.

**Artículo 13.**

Además de lo señalado en el artículo anterior, la condición de estudiante se pierde por las causales siguientes:

- a) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable que afecte la dignidad de la Universidad y su condición de estudiante universitario; y
- b) Por acto grave de indisciplina o conducta atentatoria contra los principios y fines de la Universidad o el ejercicio de la autoridad universitaria, en cualesquiera de sus niveles; entendiéndose como tales, los actos de coacción o violencia y conductas difamatorias que en alguna forma interfieren o limitan la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad o causan daños graves en los bienes de la misma.



**Artículo 14.**

La sanción de amonestación escrita es aplicada por el Decano. El proceso para las sanciones de suspensión y separación, se sigue ante el Consejo de Facultad que corresponda.

La sanción de suspensión será impuesta por el Consejo de Facultad y la de separación, por el Consejo Universitario.

**CAPÍTULO VI  
DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**Artículo 15.**

Son representantes estudiantiles quienes resulten elegidos, como tales, ante el Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

El período de representación estudiantil es de un año.

Los representantes estudiantiles pueden ejercer la representación hasta un máximo de dos períodos y conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad.

**Artículo 16.**

Los representantes de los estudiantes en los organismos de gobierno de la Universidad o de la Facultad, están impedidos de tener cargos administrativos, o docentes o actividad rentada en la Universidad, un (1) año antes de su mandato, durante su mandato y hasta un año (1) después de finalizado éste.

**Artículo 17.**

Cada Facultad eleva al Comité Electoral la lista única de los alumnos regulares señalando los que pertenecen a cada Escuela.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS GUÍAS DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 18.**

Antes del inicio de cada semestre, las facultades, institutos y la filial publican guías para los estudiantes, la cual contiene información relativa, por los menos, a los siguientes asuntos:

- a) Proceso de matrícula.
- b) Horarios.
- c) Ambientes académicos como aulas, laboratorios y talleres.
- d) Servicio de internet y bibliotecas.
- e) Servicios sociales, de bienestar universitario, cultura, deportes y salud (tópicos).
- f) Servicios psicológicos, de tutoría y asesoría.
- g) Áreas u oficinas de la universidad y de la unidad académica, así como sus funciones.
- h) Ofertas de prácticas preprofesionales y bolsa de trabajo.

